Referencias del documento:
Expediente nº.- **2/2022/OGA**
Unidad tramitadora.- Serv. Organización y Gobierno Abierto
Usuario.- ACABROD
Documento firmado electrónicamente por:

M. DEL CRISTO MORALES PEREZ - Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto - 23/12/2022 11:11:37

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

# ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 2/2022/OGA RELATIVO A SUBVENCIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022

Por el presente Anuncio y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 8.11 de las específicas de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, con fecha 25 de abril de 2022), se da publicidad al Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2022, a los efectos de la pérdida del derecho de cobro y estimación de alegaciones presentadas, cuyo contenido se reproduce íntegramente a continuación:

## *DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.*

*ASUNTO: EXPEDIENTE 2/2022/OGA RELATIVO A SUBVENCIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022. A LOS EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.*
*Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:*

## *ANTECEDENTES DE HECHO*

***I.-*** *El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 2022, contempla la línea de subvención 114 descrita como "subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento". Mediante estas subvenciones la Administración municipal pretende reforzar y consolidar un tejido asociativo de vital importancia para el municipio por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía.*

*Acorde a lo previsto en el mencionado Plan, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Específicas Reguladoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para Colaborar en la Financiación de Gastos de Funcionamiento, así como la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ciudadanas Correspondiente al Ejercicio de 2022, autorizando un gasto de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390 del presupuesto vigente.*

***II.-*** *Las Bases reguladoras y la Convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº de identificación 621743 y en el Boletín Oficial de la Provincia*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, con fecha 20 de abril de 2022, tal y como exige el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS). Asimismo, se publica un extracto de la señalada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, con fecha 25 de abril de 2022, en virtud del artículo 23.2 de la LGS, a raíz de lo cual da comienzo el plazo de veinte días hábiles para que las entidades ciudadanas presentaran sus solicitudes de subvención, conforme dispone la Base 6.3 de las específicas reguladoras.*

***III.-*** *Tras el examen de las 253 solicitudes recibidas por parte del Servicio gestor, y los trámites legales establecidos, fue remitido el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización previa, emitiendo informe de conformidad con fecha 22 de septiembre de 2022.*

***IV****.- Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2022 se celebró sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se adoptó el Acuerdo de concesión de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para el año 2022, a las 192 entidades que acreditaron cumplir con los requisitos exigidos en las bases específicas reguladoras, y con el reparto según los criterios establecidos en las bases y la convocatoria de la subvención del presente ejercicio.*

***V****.- Tal y como determinan las bases 7 y 10 de las específicas reguladoras de la presente subvención, una vez concedida la subvención y previo al abono anticipado de la misma, el Servicio Gestor recabó los certificados acreditativos de "hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social", "estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife" y "hallarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento".*

***VI****.- En consecuencia, fue emitido Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana con fecha 23 de noviembre de 2022, rectificado posteriormente con fecha 24 de noviembre de 2022, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:*

***"PRIMERO.-*** *Iniciar el proceso para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2022, de aquellas beneficiarias de las que se han obtenido certificados negativos de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

*A tal efecto, se otorga un plazo de alegaciones de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten lo que estimen oportuno, todo ello conforme al artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones, artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.*

*Las entidades afectadas por este proceso para declarar la pérdida del derecho de cobro son las siguientes:*

| ***Nº Expediente*** | ***Razón Social*** | ***NIF*** | ***Motivo*** |
|---|---|---|---|
| *177/2022/OGA* | *Agrupación Folklórica Tonique* | *G38895835* | *Certificado AEAT negativo* |
| *196/2022/OGA* | *Asociación de la III Edad Corazón de Jesús* | *G38242855* | *Certificado AEAT negativo* |

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

| | | | |
|---|---|---|---|
| *235/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos La Arboleda* | *G38927448* | *Certificado AEAT negativo* |
| *239/2022/OGA* | *Asociación Cultural Murga Infantil Los Lenguas Largas* | *G38724928* | *Certificado AEAT negativo* |
| *242/2022/OGA* | *Asociación Cultural Musical Salsabor* | *G38989729* | *Certificado AEAT negativo* |
| *271/2022/OGA* | *Asociación Cultural Farutes del Atlántico* | *G38924643* | *Certificado AEAT negativo* |
| *195/2022/OGA* | *Fundación Alejandro Da Silva* | *G35215953* | *Certificado Ayto negativo por deuda tributaria* |
| *107/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos Acentejo* | *G38264180* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *224/2022/OGA* | *Asociación Cultural El Cabito* | *G38470712* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *263/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella* | *G76585892* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *276/2022/OGA* | *Asociación de Mayores La Siembra* | *G38356770* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *311/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos El Monturrio-Barrio Duggi* | *G38029526* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *220/2022/OGA* | *Asociación de Comercio Valle Inclán* | *G01734151* | *No tramitar el alta a terceros con la Tesorería de este Ayuntamiento* |
| *228/2022/OGA* | *Asociación AAVV. Finca La Multa* | *G76773092* | *No tramitar el alta a terceros con la Tesorería de este Ayuntamiento* |

***SEGUNDO.-*** *Aprobar el abono anticipado de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2022, a las siguientes entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en la Base 10 de las específicas reguladoras de la presente subvención, así como reconocer la obligación de abono con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390, con soporte en los documentos contables en fase O siguientes:*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*(…)".*

***VII**.- El mencionado Decreto de 23 de noviembre de 2022 fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la misma fecha de 23 de noviembre.*

*El plazo otorgado a las entidades afectadas por el proceso de pérdida de derecho al cobro de la subvención era de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, por lo que el plazo comenzó el 24 de noviembre y finalizó el 9 de diciembre de 2022.*

***VIII**.- A la finalización del plazo para presentar alegaciones, constan en el Registro del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, alegaciones presentadas por las siguientes entidades ciudadanas afectadas por el proceso de pérdida de derecho al cobro:*

| ***Nº y fecha de anotación*** | ***Razón social*** | ***NIF*** | ***Contenido alegación*** |
|---|---|---|---|
| *177/2022/OGA* | *Agrupación Folklórica Tonique* | *G38895835* | *Aporta certificado AEAT positivo* |
| *195/2022/OGA* | *Fundación Alejandro Da Silva* | *G35215953* | *Aportan fraccionamiento de deuda pendiente por reintegro de subvención* |
| *224/2022/OGA* | *Asociación Cultural El Cabito* | *G38470712* | *Aportan acreditación de pago de reintegro de subvención pendiente* |
| *235/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos La Arboleda* | *G38927448* | *Aporta certificado AEAT positivo* |
| *311/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos El Monturrio-Barrio Duggi* | *G38029526* | *Aportan fraccionamiento de deuda pendiente por reintegro de subvención* |
| *107/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos Acentejo* | *G38264180* | *Presenta certificado positivo con la AEAT, pero mantiene deuda con Ayuntamiento SC por reintegro de subvención anterior* |
| *276/2022/OGA* | *Asociación de Mayores La Siembra* | *G38356770* | *Presenta certificado positivo con la AEAT, pero mantiene deuda con Ayuntamiento SC por reintegro de subvención anterior* |

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*Por ende, las entidades que no han presentado alegaciones al respecto de la pérdida de su derecho al cobro de la subvención por el motivo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 2022, son las que se relacionan:*

| ***Nº Expediente*** | ***Razón Social*** | ***NIF*** | ***Motivo pérdida de derecho al cobro*** |
|---|---|---|---|
| *196/2022/OGA* | *Asociación de la III Edad Corazón de Jesús* | *G38242855* | *Certificado AEAT negativo* |
| *220/2022/OGA* | *Asociación de Comercio Valle Inclán* | *G01734151* | *No tramitar el alta a terceros con la Tesorería de este Ayuntamiento* |
| *228/2022/OGA* | *Asociación AAVV. Finca La Multa* | *G76773092* | *No tramitar el alta a terceros con la Tesorería de este Ayuntamiento* |
| *239/2022/OGA* | *Asociación Cultural Murga Infantil Los Lenguas Largas* | *G38724928* | *Certificado AEAT negativo (presenta ante OAFAR).* |
| *242/2022/OGA* | *Asociación Cultural Musical Salsabor* | *G38989729* | *Certificado AEAT negativo* |
| *263/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella* | *G76585892* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *271/2022/OGA* | *Asociación Cultural Farutes del Atlántico* | *G38924643* | *Certificado AEAT negativo* |

***IX**.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 fue remitido el expediente a la Intervención General Municipal de este Ayuntamiento para su fiscalización, habiéndose emitido informe con fecha 16 de diciembre de 2022, en el que se añade la siguiente observación a subsanar: "Se acredita en el informe propuesta que "dado que con anterioridad a la aprobación del abono anticipado y de la declaración definitiva de la pérdida de derecho al cobro, se ha podido comprobar que dichas entidades cumplen con sus obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social, procede aprobar el abono anticipado de la subvención". No obstante, **deberá acreditarse que dichas entidades no tienen cantidades pendientes de reintegro**".*

*A este respecto, mediante el presente informe procede subsanar dicha observación, y tal y como se describía en el Fundamento de derecho segundo de la propuesta elevada a la Intervención General, queda acreditado que se han recabado la totalidad de certificados acreditativos de inexistencia de deudas "…con la AEAT, la ATC, la Seguridad Social y este Ayuntamiento, tanto en materia tributaria como por reintegro de subvenciones anteriores".*

*Asimismo, comprobada la plataforma eSTIMA de este Ayuntamiento, se constata que, a día de la fecha, las entidades propuestas para el abono anticipado de la subvención no ostentan*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*deudas por reintegro de subvenciones anteriores a los efectos de la presente convocatoria, es decir que no constan deudas en fase ejecutiva que no hayan sido fraccionadas, aplazadas o suspendidas.*

***X**.- Remitido de nuevo el expediente con fecha 19 de diciembre de 2022 a la Intervención General Municipal, se emite diligencia de conformidad con fecha 22 de diciembre de 2022, con el siguiente tenor: "A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que la referida deficiencia ha sido subsanada, se devuelve el expediente a la Dependencia de origen para que continúe su tramitación, dando conformidad a los documentos contables en fase "O" y "D/"que conforman la relación Q/2022/14296 que en el mismo se incorpora y que se relacionan en el cuadro precedente de este informe".*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***I.-** En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente, y atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP n° 146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP n°94 de 10 de junio de 2011): "1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo."*

*Asimismo, la presente subvención se rige por las Bases específicas reguladoras y la convocatoria de 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 11 de abril de 2022, y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife tal y como consta en el antecedente de hecho segundo del presente informe.*

***II.-** La Base 10 de las específicas reguladoras y la convocatoria de 2022, prevé en cuanto al tipo de abono de la subvención y el procedimiento a seguir, lo siguiente: "1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias. Para ello, será requisito previo que la Administración haya recabado de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.4 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso de no haber autorizado la entidad beneficiaria al Ayuntamiento para la realización de dicho trámite, será obligación de la misma la presentación de la referida documentación."*

*En el mismo sentido se expresa la base 7 cuando relaciona la documentación a presentar por los solicitantes de la subvención, determina el momento para recabar los certificados acreditativos, cuya redacción se transcribe: "…*

*a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social. En caso de ser concedida la subvención y previamente a su percepción, se recabarán de oficio los certificados acreditativos de tales extremos (salvo manifestación en contrario de la entidad beneficiaria, en cuyo caso tendrá que aportar los referidos certificados).*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Previa a la resolución de concesión de la subvención el órgano municipal gestor del gasto de subvenciones, comprobará que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a favor del Ayuntamiento.*

*c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4c. Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.".*

*Por otro lado, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mencionado en la Base 10 de la específicas reguladoras de la presente subvención, dispone: "4. A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora."*

*Asimismo, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, que desarrolla el artículo anterior, establece: "(…) 4. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

*5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."*

*En conclusión, una vez concedida la subvención procede el reconocimiento del abono de la misma en la modalidad de pago anticipado, para lo cual es necesario recabar previamente los certificados acreditativos de la inexistencia de deuda con la AEAT, la ATC, la Seguridad Social y este Ayuntamiento, tanto en materia tributaria como por reintegro de subvenciones anteriores.*

*Es por lo que, el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, a efectos de comprobación, recabó la totalidad de los certificados de las entidades beneficiarias incluidas en el Acuerdo de concesión de la subvención, durante el período comprendido entre finales del mes de junio y la primera quincena del mes de julio.*

***III**.- Sin embargo a lo anterior, se obtuvieron certificados negativos de algunas de las entidades beneficiarias. En este sentido, cobra especial importancia lo dispuesto en el artículo 89 del ya mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de aplicación análoga al presente, en la medida en que prevé los casos en que puede producirse la pérdida del derecho de cobro de la subvención por parte de los beneficiarios de la misma. Este artículo determina que: "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones".*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*Asimismo, dispone: "El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones".*

*A los efectos anteriores, las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley, recogen la siguiente: "i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención", por lo que habrá que atender a lo dispuesto en las bases específicas reguladoras de la subvención para determinar si existen causas para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro.*

*La base 4 de las específicas reguladoras de la subvención para 2022, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, establece como requisitos para ser beneficiario: "b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
*d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren fraccionadas, aplazadas o suspendidas".*
*Por otro lado, establece en cuanto a la acreditación de estos requisitos que: "El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados b) al d), se acreditarán inicialmente mediante declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud".*

*Asimismo, la base 10, transcrita en el fundamento de derecho primero, establece como requisito previo al abono de la subvención la existencia de los certificados correspondientes acreditativos de estos requisitos.*

*Todo ello es suficiente para entender que la existencia de certificados negativos implica el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención para obtener el reconocimiento del abono y por lo tanto, existe una causa válida para declarar la pérdida del derecho de cobro de aquellas entidades que hayan obtenido certificados negativos de cualquier índole.*

***IV**.- Al respecto del procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro, en la medida en que el artículo 89 del mencionado Reglamento deriva al proceso de reintegro, en consonancia con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, procede iniciar el procedimiento, otorgar un plazo de audiencia al interesado, finalizado el cual y tras el estudio de las eventuales alegaciones presentadas por los interesados, podrá resolverse el procedimiento de forma definitiva.*

*El plazo de alegaciones concedido era de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la Resolución que se emita, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación en virtud de lo establecido en el mencionado artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

*Ahora bien, durante el plazo de alegaciones transcurrido entre el 24 de noviembre y el 9 de diciembre de 2022, algunas de las entidades afectadas por el proceso de declaración de pérdida de derecho al cobro, presentaron certificación positiva del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la medida en que en ningún momento ha existido incumplimiento de sus obligaciones con tal Administración.*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*Por otro lado, otro grupo de entidades presentaron documentación acreditativa del pago o fraccionamiento de la deuda con este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el plazo concedido de alegaciones.*

*Todo ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 887/2006, relativo a los efectos de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que establece en su apartado segundo lo siguiente: "2. En todo caso su contenido [el de las certificaciones], con el carácter de positivo o negativo, no afectará a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación".*

*Por otro lado, el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo a los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago dispone: "2. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar,* ***antes de su percepción****, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos".*

*En este sentido, dado que con anterioridad a la aprobación del abono anticipado y de la declaración definitiva de la pérdida de derecho al cobro, se ha podido comprobar que dichas entidades cumplen con sus obligaciones en materia tributaria, con la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones anteriores con este Ayuntamiento, procede aprobar el abono anticipado de la subvención de entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2022, a las entidades que han acreditado el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de alegaciones.*

*En consonancia con lo anterior, finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, conforme a lo establecido en el presente, procede resolver de forma definitiva el procedimiento, declarando la pérdida de derecho al cobro de las entidades que o bien no presentaron alegaciones al respecto o bien, habiéndolas presentado, las mismas no aportan acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de la subvención.*

***V****.- En relación a las obligaciones de los beneficiarios, además de las dispuestas en la Base 9 de las específicas reguladoras de la subvención, se advierte que, en virtud del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las "entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, en los supuestos siguientes: (…)b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros."*

***VI****.- Conforme establece el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su apartado 1.b): "1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*de la inversión"; procede que la presente propuesta sea objeto de informe por parte de la Intervención General de este Consistorio.*

***VII**.- En cuanto a la competencia para la tramitación del presente expediente, la Base 8.3 de las Específicas Reguladoras de la subvenciones dirigidas a Entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, establece que: "…La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar un informe sobre el cumplimiento por parte de las entidades solicitantes de los requisitos contemplados en la Base 4, apartados f)."*

***VIII**.- La competencia para el reconocimiento de la subvención la ostenta el titular de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el Decreto del Alcalde-Presidente de modificación de estructura organizativa y nombramiento de los concejales de gobierno y delegados, de fecha 16 de diciembre de 2021, modificado posteriormente siendo la última modificación el pasado 16 de diciembre de 2022; de conformidad con lo establecido en la Base 14, apartado b) de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022.*

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,*

## *DISPONGO:*

***PRIMERO.-** Declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2022, de aquellas entidades beneficiarias de las que se han obtenido certificados negativos de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como aquellas que no han tramitado debidamente el alta a terceros en la tesorería del Ayuntamiento:*

| ***Nº Expediente*** | ***Razón Social*** | ***NIF*** | ***Motivo*** |
|---|---|---|---|
| *107/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos Acentejo* | *G38264180* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *196/2022/OGA* | *Asociación de la III Edad Corazón de Jesús* | *G38242855* | *Certificado AEAT negativo* |
| *220/2022/OGA* | *Asociación de Comercio Valle Inclán* | *G01734151* | *No tramitar el alta a terceros con la Tesorería de este Ayuntamiento* |
| *228/2022/OGA* | *Asociación AAVV. Finca La Multa* | *G76773092* | *No tramitar el alta a terceros con la Tesorería de este Ayuntamiento* |

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

| | | | |
|---|---|---|---|
| *239/2022/OGA* | *Asociación Cultural Murga Infantil Los Lenguas Largas* | *G38724928* | *Certificado AEAT negativo* |
| *242/2022/OGA* | *Asociación Cultural Musical Salsabor* | *G38989729* | *Certificado AEAT negativo* |
| *263/2022/OGA* | *Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella* | *G76585892* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |
| *271/2022/OGA* | *Asociación Cultural Farutes del Atlántico* | *G38924643* | *Certificado AEAT negativo* |
| *276/2022/OGA* | *Asociación de Mayores La Siembra* | *G38356770* | *Certificado Ayto negativo por reintegro de subvención pendiente* |

***SEGUNDO.-*** *Anular el crédito correspondiente a la concesión inicialmente otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a las entidades ciudadanas que han perdido su derecho al cobro, con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390, con soporte en los documentos contables en fase D negativos siguientes:*

| ***Nº Operación*** | ***Fase*** | ***Importe*** | ***Nombre Tercero*** | ***NIF*** |
|---|---|---|---|---|
| *920220009076* | *D/* | *-1.458,67* | *AA VV ACENTEJO* | *G38264180* |
| *920220009078* | *D/* | *-1.158,67* | *ASOS DE LA III EDAD CORAZON DE JESUS* | *G38242855* |
| *920220009080* | *D/* | *-958,67* | *ASOCIACION CULTURAL MURGA INFANTIL LOS LENGUA LARGAS* | *G38724928* |
| *920220009081* | *D/* | *-1.458,67* | *ASOC CULTURAL MUSICAL SALSABOR* | *G38989729* |
| *920220009082* | *D/* | *-1.158,67* | *ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE VISTABELLA* | *G76585892* |
| *920220009085* | *D/* | *-458,67* | *A C FARUTES DEL ATLANTICO* | *G38924643* |
| *920220009086* | *D/* | *-1.458,67* | *ASOCIACION MAYORES DEL SOBRADILLO LA SIEMBRA* | *G38356770* |
| *920220009087* | *D/* | *-958,67* | *ASOCIACION DE COMERCIO VALLE INCLAN* | *G01734151* |
| *920220009088* | *D/* | *-1.458,67* | *ASOCIACIÓN AAVV FINCA LA MULTA* | *G76773092* |

***TERCERO.-*** *Admitir las alegaciones presentadas y aprobar el abono anticipado de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2022, a las siguientes entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en la Base 10 de las específicas reguladoras de la presente subvención, así como reconocer la obligación de abono con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390, con soporte en los documentos contables en fase O siguientes, todo ello a la vista de que se han aceptado las alegaciones*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*presentadas, y que cumplen con los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras y en la convocatoria de la subvención:*

| ***Nº Operación*** | ***Fase*** | ***Importe*** | ***Nombre Tercero*** | ***NIF*** |
|---|---|---|---|---|
| *920220009069* | *O* | *958,67* | *ASOC AGRUPACION FOLKLORICA TONIQUE* | *G38895835* |
| *920220009070* | *O* | *1.458,67* | *FUNDACION ALEJANDRO DA SILVA* | *G35215953* |
| *920220009071* | *O* | *1.458,67* | *ASOCIACION CULTURAL INFANTIL EL CABITO* | *G38470712* |
| *920220009073* | *O* | *1.458,67* | *ASOCIACION DE VECINOS LA ARBOLEDA* | *G38927448* |
| *920220009074* | *O* | *1.158,67* | *ASOC DE VECINOS EL MONTURRIO B.DUGGI* | *G38029526* |

***CUARTO**.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación de las entidades interesadas, en virtud de lo dispuesto en la Base 8, apartado 11 de las específicas reguladoras de la presente subvención y en el apartado 15 de la convocatoria de la subvención de 2022.*

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; o bien interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se traslada a los efectos que procedan.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157103751060717665 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion